

FICHA 112. BIZKAIA – Subvenciones destinadas a la realización de actividades culturales por parte de Ayuntamientos de Bizkaia de menos de 6.000 habitantes, durante el ejercicio 2025

Para quién: Ayuntamientos de Bizkaia, así como los organismos autónomos locales de aquellos municipios, que cuenten con una población menor a 6.000 habitantes de acuerdo con el último padrón municipal de habitantes vigente a la fecha de solicitud.

Enlace de acceso: <https://www.ebizkaia.eus/es/inicio>

Normativa de referencia: [DECRETO FORAL 24/2025 de 27 de marzo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones forales destinadas a la realización de actividades culturales por parte de ayuntamientos de Bizkaia, durante el ejercicio 2025.](#)

Ámbitos: Cultura

Cuantía: 350.000 €

Fecha fin de presentación: 25/04/2025

Resumen

El objeto de la presente subvención es la realización de actividades culturales por parte de Ayuntamientos de Bizkaia de menos de 6.000 habitantes durante el ejercicio 2025.

Actuaciones subvencionables

Serán **subvencionables** aquellas actividades culturales relacionadas directamente con la promoción y difusión cultural de los siguientes ámbitos:

- a) Folclore.
- b) Artes escénicas: música, danza y teatro.
- c) Artes visuales y audiovisuales.
- d) Promoción literaria.

Quedarán **excluidas** las siguientes actividades:

- a) Viajes de estudios, excursiones, así como viajes y visitas que no se correspondan directamente con la promoción y difusión cultural.
- b) Ferias agrícolas y de artesanía, concursos y actividades gastronómicas.
- c) Actividades de ocio, esparcimiento y tiempo libre (entre ellas, estancias en campamentos de verano, visitas a parques infantiles de navidad, ludotecas, etc.), deportivas, y de carácter social y sanitario.
- d) Actividades de promoción turística del municipio.
- e) Actividades destinadas específicamente a la infancia o a la tercera edad.
- f) La producción o edición de discos, libros, dvd o similares.
- g) Revistas de promoción del euskera.
- h) Proyectos y actividades relacionadas con el patrimonio cultural, sea este material o inmaterial.
- i) Aquellos proyectos cuyo presupuesto depurado sea inferior a 2.400 €.
- j) Aquellas actividades o proyectos que incurran en discriminación de cualquier clase, de acuerdo con lo establecido en normativa vigente de igualdad de trato y no discriminación.
- k) Todas aquellas actividades que no se encuentren dentro de las áreas de intervención señaladas.

Periodo elegible de gastos

Los proyectos que motiven la solicitud de subvención deberán desarrollarse durante el ejercicio 2025.

Cuantía de las ayudas

El importe máximo de las subvenciones será de hasta el 70 % del presupuesto total del proyecto, una vez revisado y realizados los ajustes correspondientes, y nunca superior a 24.000 €.